



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Secretaría General

Coordinación de Transparencia y Archivo General

Oficio CTAG/UAS/1827/2022

Asunto: Respuesta a solicitud de acceso a la información  
Expediente UTI/0693/2022

## C. Peticionario (a)

Presente

Por este medio le saludo cordialmente y en atención a su solicitud de información pública ingresada vía PNT con fecha oficial de recepción el día 7 de junio de 2022, registrada con folio 140293622000623 y tramitada con número de expediente UTI/0693/2022, le informo:

### I. Usted solicitó acceso a lo siguiente:

«En el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías (CUCEI) fueron instalados 5 equipos de control de acceso con cámaras térmicas para detección de temperatura, así como el sistema que las controla NVR, alarma de detección de incendios en un edificio, así como en 3 pisos completos, sistema de voceo en el campus por radio UHF, 12 equipos de control de acceso con reconocimiento facial y detección de temperatura junto con sus respectivos equipos torniquetes, por parte de la empresa ESCO ubicada en la calle Constitución de 1917 con número exterior 3262 en el municipio de Tlaquepaque, se solicita copias del contrato que se realizó con la empresa ESCO, registro como proveedor de la Universidad de Guadalajara, método por el cual se adjudicaron los trabajos y compras a la empresa ESCO, fechas en que le fueron adjudicados los trabajos y compras a la empresa ESCO, modelo y costo de cada equipo instalado, copia de la factura donde se pueda apreciar los conceptos y montos pagados a la empresa ESCO».

II. Su solicitud de acceso a la información ha sido atendida de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 21.1 fracción I, 25.1 fracción XV, 63-Bis, 79, 84, 86, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) y el artículo 17 de su correspondiente Reglamento; así como el artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Información Pública que deberán observar los sujetos obligados previstos en la (LTAIPEJM).

III. De acuerdo con lo comunicado por Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías (CUCEI), la respuesta su solicitud encuadra en el supuesto de **afirmativa parcial** contemplado en el artículo 86.1 fracción II de la LTAIPEJM, toda vez que los documentos requeridos contiene datos que fueron clasificados como información confidencial por CUCEI, clasificación confirmada por el Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara, por lo que le serán proporcionados en versión pública.

IV. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.1 fracción IV de la ley de transparencia, le remito en formato digital la información, incluyendo las versiones públicas correspondientes.

En caso de que Usted requiera asesoría adicional, o bien si tiene alguna duda sobre su solicitud, le invitamos a que acuda a la sede de esta Coordinación de Transparencia y Archivo General ubicada en la calle Pedro Moreno número 834 Colonia Centro, en horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, para que establezca contacto con el personal de esta coordinación, en los

Oficio CTAG/UAS/1827/2022  
Expediente UTI/0693/2022

1 de 2  
Pedro Moreno 834, Col. Centro, C.P 44100  
Guadalajara, Jalisco, México. Teléfonos [52] (33) 3134-2200, extensión 12470  
[www.transparencia.udg.mx](http://www.transparencia.udg.mx)



Universidad de Guadalajara  
Secretaría General  
Coordinación de Transparencia  
y Archivo General



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Secretaría General

Coordinación de Transparencia y Archivo General

términos que dispone el artículo 32.1 fracción III de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*.

Atentamente

**"Piensa y Trabaja"**

**"2022, Guadalajara, hogar de la FIL y Capital Mundial del Libro"**

Guadalajara, Jalisco, 17 de junio de 2022

**Lic. Oscar Daniel Prado Elizondo**  
Coordinador



Universidad de Guadalajara  
Secretaría General  
Coordinación de Transparencia  
y Archivo General

C.c.p. Guillermo Arturo Gómez Mata. Secretario General de la U. de G. Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo.  
ODPE/gglw



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías  
Secretaría Administrativa

CUCEI/SAD/AT/030/2022

**Lic. Oscar Daniel Prado Elizondo**  
Coordinador de Transparencia y Archivo General  
Universidad de Guadalajara  
P r e s e n t e

Por este conducto me permito enviar a Usted respuesta al expediente de solicitud UTI/0693/2022 del 08 de junio de 2022, en la que se solicita descripción clara de la siguiente información:

«En el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías (CUCEI) fueron instalados 5 equipos de control de acceso con cámaras térmicas para detección de temperatura, así como el sistema que las controla NVR, alarma de detección de incendios en un edificio, así como en 3 pisos completos, sistema de voceo en el campus por radio UHF, 12 equipos de control de acceso con reconocimiento facial y detección de temperatura junto con sus respectivos equipos torniquetes, por parte de la empresa ESCO ubicada en la calle Constitución de 1917 con número exterior 3262 en el municipio de Tlaquepaque, se solicita copias del contrato que se realizó con la empresa ESCO, registro como proveedor de la Universidad de Guadalajara, método por el cual se adjudicaron los trabajos y compras a la empresa ESCO, fechas en que le fueron adjudicados los trabajos y compras a la empresa ESCO, modelo y costo de cada equipo instalado, copia de la factura donde se pueda apreciar los conceptos y montos pagados a la empresa ESCO».

**RESPUESTA:** A continuación, ponemos a su disposición la información solicitada, desglosada como lo requiere el peticionario.

- 1.- Se anexa al presente una copia del contrato que se ha realizado con la empresa ESCO (Anexo 1).
- 2.- Se anexa al presente una captura de pantalla del registro de proveedor ESCO en el sistema integral de gestión e información de este Centro Universitario (Anexo 2).
- 3.- El método por el cual se adjudicaron los trabajos y compras a la empresa ESCO, así como las fechas en las que fueron adjudicados los trabajos y compras se exponen en la siguiente tabla:

	Método de Adjudicación	Fecha de Adjudicación
1	Adjudicación Directa	15/07/2020
2	Adjudicación Directa	22/08/2019
3	Adjudicación Directa	27/07/2020
4	Concurso	01/12/2021



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías  
Secretaría Administrativa

4.- Se anexa al presente las copias de las facturas donde se puede apreciar los conceptos y montos pagados a la empresa ESCO (Anexo 3).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi mayor consideración.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
"2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y  
Capital Mundial del Libro"

Guadalajara, Jalisco, 13 de junio de 2022

**Mtra. Claudia Castillo Cruz**  
Secretario Administrativo



CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS  
EXACTAS E INGENIERIAS  
**SECRETARÍA  
ADMINISTRATIVA**



### Clasificación de Información Confidencial

**Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara**  
Presente

Conforme a lo establecido en el artículo 61.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías clasifica con el carácter de Información Confidencial, la que a continuación se describe:

<b>Dependencia</b>	Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías
<b>Área que genera, posee o administra la información</b>	Coordinación de Finanzas y Unidad de Adquisiciones y Suministros
<b>Información clasificada</b>	Grado académico, clave patronal I.M.S.S. (Instituto Mexicano del Seguro Social), firma, teléfono celular particular, correo electrónico personal, cuenta de depósito, clabe, folio, No. certificado, UUID, No. certificado del SAT, sello digital del emisor, sello digital del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT y código QR.
<b>Fundamento de la clasificación</b>	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.  Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.  Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I, VI y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
<b>Motivo de la clasificación</b>	La clave patronal I.M.S.S. (Instituto Mexicano del Seguro Social), firma, teléfono celular particular y correo electrónico personal, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.  En el caso de la cuenta de depósito, clabe, folio, No. certificado, UUID, No. certificado del SAT, sello digital del emisor, sello digital del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT y código QR, al tratarse de datos patrimoniales, tendrían que clasificarse como información confidencial.  Por último, el grado académico, estaría dando a conocer aspectos relacionados con los datos académicos de una persona, los que se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías  
Secretaría Administrativa

**Partes o páginas  
donde obre la  
información  
clasificada.**

**(Describir  
detalladamente)**

La información que obra en los archivos y bases de datos de esta dependencia.

Revisó: Lic. Sergio Alberto Delgadillo Macías  
Jefe de Unidad "C"

Firma

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el Artículo 30.1 fracción II de la LTAIPEJM, se remite la presente clasificación al Comité de Transparencia, para efectos de que se confirme, modifique o revoque, en los términos que al efecto prevé dicho dispositivo legal.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"

**"2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y  
Capital Mundial del Libro"**

Guadalajara, Jalisco, 13 de junio de 2022

Mtra. Claudia Castillo Cruz  
Secretario Administrativo



CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS  
EXACTAS E INGENIERIAS  
**SECRETARÍA  
ADMINISTRATIVA**



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al grado académico, Clave Patronal del I.M.S.S. (Instituto Mexicanos del Seguro Social, firma, teléfono celular particular, correo electrónico personal, cuenta de depósito, CLABE, folio, No. certificado, UUID, No. certificado del SAT, sello digital del emisor, sello digital del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT y código QR, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I, VI y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 12:30 horas del día 16 de junio de 2022, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

## Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al grado académico, Clave Patronal del I.M.S.S. (Instituto Mexicanos del Seguro Social, firma, teléfono celular particular, correo electrónico personal, cuenta de depósito, CLABE, folio, No. certificado, UUID, No. certificado del SAT, sello digital del emisor, sello digital del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT y código QR, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUCEI), y;
- IV. Asuntos varios.

## Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, el Lic. Oscar Daniel Prado Elizondo, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUCEI, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0693/2022, en términos de los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 04 de junio de 2022, a las 21:19 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

*"En el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías (CUCEI) fueron instalados 5 equipos de control de acceso con cámaras térmicas para detección de temperatura, así como el sistema que las controla NVR, alarma de detección de incendios en un edificio, así como en 3 pisos completos, sistema de voceo en el campus por radio UHF, 12 equipos de control de acceso con reconocimiento facial y detección de temperatura junto con sus respectivos equipos torniquetes, por parte de la empresa ESCO ubicada en la calle Constitución de 1917 con número exterior 3262 en el municipio de Tlaquepaque, se solicita copias del contrato que se realizó con la empresa ESCO, registro como proveedor de la Universidad de Guadalajara, método por el cual se adjudicaron los trabajos y compras a la empresa ESCO, fechas en que le fueron adjudicados los trabajos y compras a la empresa ESCO, modelo y costo de cada equipo instalado, copia de la factura donde se pueda apreciar los conceptos y montos pagados a la empresa ESCO" (Sic)*

**SEGUNDO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0693/2022.

**TERCERO.** Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/1661/2022, de fecha 08 de junio de 2022, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUCEI.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, mediante oficio CUCEI/SAD/AT/030/2022, recibido el 13 de junio de 2022, el CUCEI dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida, y;

## CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el CUCEI remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0693/2022.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que la Clave Patronal I.M.S.S. (Instituto Mexicano del Seguro Social), firma, teléfono celular particular y correo electrónico personal, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales, que deben ser protegidos como información confidencial.

En el caso de la cuenta de depósito, CLABE, folio, No. certificado, UUID, No. certificado del SAT, sello digital del emisor, sello digital del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT y código QR, al tratarse de datos patrimoniales, tendrían que clasificarse como información confidencial.

Por último, el grado académico estaría dando a conocer aspectos relacionados con los datos académicos de una persona, los que se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I, VI y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al grado académico, Clave Patronal del I.M.S.S. (Instituto Mexicanos del Seguro Social, firma, teléfono celular particular, correo electrónico personal, cuenta de depósito, CLABE, folio, No. certificado, UUID, No. certificado del SAT, sello digital del emisor, sello digital del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT y código QR, remitida por el CUCEI.

**SEGUNDO.** Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

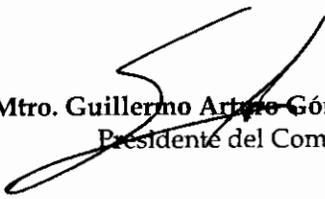
Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 13:00 horas del día de su fecha.

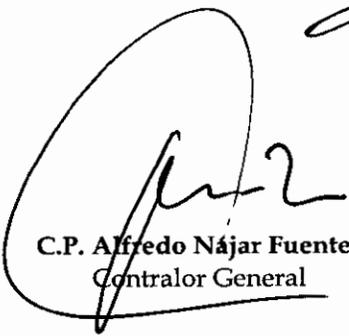
**"Piensa y Trabaja"**

***"2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y  
Capital Mundial del Libro"***

Guadalajara, Jalisco, 16 de junio de 2022

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

  
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata  
Presidente del Comité

  
C.P. Alfredo Nájjar Fuentes  
Contralor General



Comite de Transparencia

  
Lic. Oscar Daniel Prado Elizondo  
Secretario del Comité

# Anexo 1

---



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp: 10443/2021

## LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	ENLACES Y SERVICIOS DE COMPUTO, S.A DE C.V
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura Pública No.15,937 de fecha 05 de mayo de 2011 ante la fe del Lic. Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Titular, No.115 de de Guadalajara, Jal.
Título	Apoderada	Representante	1 Alonso Escobell Ochoa
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Título	Administrador General Único
		Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	ESC110512392
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Clave Patronal I.M.S.S.	2
		Domicilio	Calle Constitución de 1917 número 3262 Colonia Residencial Revolución, Código Postal 45580, Tlaquepaque, Jalisco.

## OBJETO E IMPORTE

Denominación	"Adquisición de equipos control de acceso al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías con cargo al proyecto 261214 Ingresos Autogenerados".		
Clave	CONC-013-CUCEI-2021	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías
Cantidad a pagar	\$1'999,128.92 Incluye I.V.A.	Partidas	Partidas específicas
Forma de pago (periodicidad)	50% de anticipo	Tipo de Recurso	<input checked="" type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Federal
		Fondo	1.1.2 - INGRESOS AUTOGENERADOS 2021
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	De 3 días a 4 semanas	<input type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	La firma del presente	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación	

## FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

## FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	02 de diciembre de 2021
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	4
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Dra. Ruth Padilla Muñoz	Nombre	Mtra. Dulce Angélica Valdivia Chávez
Cargo	Rector del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías	Cargo	Secretaria Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

**LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

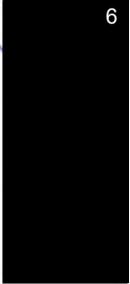
Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

**TERCERA.- EL VENDEDOR** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

**EL VENDEDOR** deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

**CUARTA.- EL VENDEDOR** se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la carátula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

**QUINTA.- EL VENDEDOR** queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

**SEXTA.- EL VENDEDOR** dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

**SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

**OCTAVA.- EL VENDEDOR** en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**NOVENA.-** Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA.-** La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

**DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR** además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

**DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.**- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

**DÉCIMA CUARTA.**- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

**DÉCIMA QUINTA.**- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

**LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.**- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

**DÉCIMA NOVENA.-** Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**VIGÉSIMA.-** Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



**Sección III**

**CATALOGO DE CONCEPTOS**

**Equipos para control de acceso al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías con cargo al proyecto 261214**

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Tiempo de entrega	Garantía	Precio Unitario	Total
1.	32	Pieza	<p>Lector marca Hikvision, modelo DSK1T671TM</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lector de reconocimiento facial, velocidad de reconocimiento de un máximo de 0.3 segundos.</li> <li>Medición de temperatura, rango de 30 °C a 45 °C, Desviación de medida de temperatura de máximo +/- 0.5° C, Distancia de medición de 0.3 a 2 metros.</li> <li>Pantalla táctil de mínimo 7 pulgadas.</li> <li>Resolución de la cámara de un mínimo de 2 Mega pixeles.</li> <li>Puerto de red ethernet 10/100/1000</li> <li>Puerto de control y apertura de puerta.</li> <li>Puerto Wiegand.</li> <li>Lector de RFID.</li> <li>Contacto del tipo tamper, para alarmar en caso de que se remueva el equipo de su base.</li> <li>Capacidad de 50,000 rostros activos para control de ingreso para trabajo fuera de línea.</li> <li>Capacidad de 50,000 tarjetas activas para control de ingreso para trabajo fuera de línea.</li> <li>Capacidad de 100,000 eventos almacenados localmente para trabajo fuera de línea</li> </ul>	4 semanas	2 años	\$ 38,521.00	\$ 1,232,672.00
2.	32	Pieza	<p>Soporte de terminales de reconocimiento facial Hikvision DS-KAB6-ZU1</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Montaje para colocar el lector propuesto en los torniquetes ofertados</li> <li>Permite la posibilidad de direccionar el ángulo del lector</li> </ul>	3 días	2 años	\$ 1,215.00	\$ 38,880.00
3	11	Pieza	<p>Torniquete AccesPro modelo AP-1000-HD</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Construido en acero inoxidable</li> <li>Uso industrial o de alto flujo. 5,000,000 de ciclos</li> <li>100% para exterior</li> <li>Bidireccional</li> </ul>	2 semanas	2 años	\$ 14,500.00	\$ 159,500.00

			<ul style="list-style-type: none"> <li>Anuncio luminoso que indica la dirección de apertura y bloque de puerta</li> <li>Flujo de 35 personas por minuto</li> <li>Liberación de flujo en caso de pérdida de alimentación eléctrica</li> <li>Tiempo de operación de 0.2 segundos</li> <li>Operación por medio de contacto seco para cada dirección</li> <li>Espacio adecuado para colocar el soporte de los lectores, uno para cada dirección de flujo del torniquete</li> </ul>					
4.	2	Pieza	Puerta de Cortesia Marca SKTeco. Modelo SBT-1000S <ul style="list-style-type: none"> <li>Construido en acero inoxidable</li> <li>Bidireccional</li> <li>Velocidad de apertura de 1 segundo</li> <li>Ancho del pasillo de 90 cm</li> <li>Base para lector de control de acceso</li> </ul>	3 días	1 año	\$ 24,000.00	\$ 48,000.00	
5.	32	Pieza	Licencia suficiente y total de 1 puerta para sistema de control de acceso HikCentral. Licencia vitalicia.	15 días	NA	\$ 915.00	\$ 29,800.00	
6.	2	Pieza	Switch administrable marca Allied Telesis modelo AT-GS970M/28-10 <ul style="list-style-type: none"> <li>24 puertos ethernet 10/100/1000 auto</li> <li>4 puertos SFP gigabit</li> <li>Administrable en capa 3</li> <li>Manejo de 4,094 VLANs</li> <li>QoS (Quality of Service): Ocho colas de prioridad. Limite de ancho de banda por puerto. Clasificación de tráfico con baja latencia.</li> <li>Forwarding rate: 41.7 Millones de paquetes por segundo (Mpps).</li> <li>Switching fabric: 56 Gbps.</li> <li>Administración: Interfaz de línea de comandos (CLI). Interfaz gráfica de usuario (GUI). Telnet. SSH. Monitoreo SNMP v1, v2c &amp; v3.</li> <li>Access Control Lists (ACLs) basadas en Capa 2, 3 y 4.</li> <li>Características de IPv6.</li> <li>Funciones de capa 3 soportadas: Ruteo estático. RIP.</li> </ul>	15 días	1 año	\$ 16,915.00	\$ 33,830.00	
7.	1	Pieza	Gabinete de exterior Rack de 19". Linkedpro modelo: LP-FORTE-24U-R3 <ul style="list-style-type: none"> <li>Construido para instalar en exterior</li> <li>Sistema de ventilación controlado por termostato</li> <li>24 unidades de RACK</li> <li>Dimensiones: 600 x 1280 x 598 mm (ancho x alto x profundo)</li> <li>Peso: 78 Kg.</li> </ul>	3 días	1 año	\$ 19,225.00	\$ 19,225.00	
8.	1	Servicio	Servicio de instalación, configuración, puesta a punto y documentación	4 semanas	1 año	\$ 162,000.00	\$ 162,000.00	

- La instalación es apegada a los estándares del fabricante y sus mejores prácticas.
- La instalación se realizará en lineamiento con los estándares del Centro Universitario
- Los materiales son adecuados, suficientes y de calidad, para lograr el óptimo funcionamiento del sistema.

Subtotal	\$ 1,721,387.00
IVA 16%	\$ 275,421.92
<b>Total</b>	<b>\$ 1,996,808.92</b>

**Total: Un millón novecientos noventa y seis mil ochocientos ocho pesos y noventa y dos centavos.**

En esta ocasión solicitamos un anticipo por el 50% del total del proyecto, para lo cual entendemos y estamos en posibilidad de otorgar la fianza requerida para este fin.

12

13 Alonso Escobell Ochoa.

Representante Legal

Enlaces y Servicios de Cómputo, SA de CV  
Guadalajara, Jalisco a 23 de noviembre de 2021

## **Fundamentación de la versión pública**

1 eliminada una palabra con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2 eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3 eliminada una firma fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

4 eliminada una firma fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

5 eliminada una palabra con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

6 eliminada una firma fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

7 eliminada una firma fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

8 eliminada una firma con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

9 eliminada una firma fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

10 eliminada una firma fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

11 eliminada una firma fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

12 eliminada una firma fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

13 eliminada una palabra con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

14 eliminada una firma fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

# Anexo 2

---

## Información del Beneficiario / Proveedor

---

Beneficiario: ENLACES Y SERVICIOS DE COMPUTO S.A. DE C.V.  
Teléfono: [REDACTED] <sup>1</sup>  
Correo Electrónico: [REDACTED] <sup>2</sup>  
Banco: BANAMEX  
Cuenta depósito: [REDACTED] <sup>3</sup>  
Clabe: [REDACTED] <sup>4</sup>  
Validación: ✓  
Nombre Comercial: ESCO  
RFC: ESC110512392  
Tipo: Moral  
Regimen: 601 - General de Ley Personas Morales  
Dirección: CONSTITUCION DE 1917 #3262  
Ciudad: TLAQUEPAQUE  
Estado: JALISCO  
CP: 45580  
Contacto: Alonso Escobell Ochoa  
Representante Legal: ALONSO ESCOBELL OCHOA  
Extranjero: ✗

[Evaluaciones](#)

## **Fundamentación de la versión pública**

1 eliminada una cifra numérica con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2 eliminada una palabra con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3 eliminada una cifra numérica fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

4 eliminada una cifra numérica fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

# Anexo 3

---

## Receptor

(UdeG) Universidad de Guadalajara  
UGU250907MH5  
Domicilio: Av. Juárez No. 976  
Col. Guadalajara Centro. C.P. 44100.  
Guadalajara. Guadalajara, Jalisco, MEX.  
Uso de CFDI: (P01) Por definir

Fecha de emisión: 2020-08-27T16:30:34

Moneda: (MXN) Peso Mexicano

Tipo de cambio: 1

Forma de pago: (99) Por definir

Método de pago: (PPD) Pago en parcialidades o diferido

Total del CFDI: \$ 188,911.80

Descripción	Cantidad	Valor unitario	Importe
Dispositivos de comunicación personal* Sistema de voceo inalámbrico vía radio doble banda. NS: A100693493 * A100679051 * A100693483 * A100693492 *	4	\$ 29,915.00	\$ 119,660.00

Clave de producto o servicio: 43191500 Clave de unidad: H87 Unidad: Pieza

Impuestos trasladados del concepto	Base	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 119,660.00	\$ 19,145.60

Altoparlantes* Bocina de 30W para sistema Ritron de la serie LM. NS: A100704187 * A100704209 * A100704212 * A100704218	4	\$ 1,360.00	\$ 5,440.00
--	---	-------------	-------------

Clave de producto o servicio: 52161512 Clave de unidad: H87 Unidad: Pieza

Impuestos trasladados del concepto	Base	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 5,440.00	\$ 870.40

Baterías, pilas y accesorios* Batería recargable de 11.1 V 2200mAh Li-ion	4	\$ 2,250.00	\$ 9,000.00
---	---	-------------	-------------

Clave de producto o servicio: 26111700 Clave de unidad: H87 Unidad: Pieza

Impuestos trasladados del concepto	Base	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 9,000.00	\$ 1,440.00

Dispositivos de comunicación personal* Boton de solicitud de asistencia de 120mW, UHF 450-470 MHz. NS: A100659571	1.00	\$ 10,100.00	\$ 10,100.00
---	------	--------------	--------------

Clave de producto o servicio: 43191500 Clave de unidad: H87 Unidad: Pieza

Impuestos trasladados del concepto	Base	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 10,100.00	\$ 1,616.00

Partes o accesorios de dispositivos de comunicación personal* Cable y Licencia de Software de configuración de equipos de voceo Ritron	1.00	\$ 5,055.00	\$ 5,055.00
--	------	-------------	-------------

Clave de producto o servicio: 43191600 Clave de unidad: H87 Unidad: Pieza

Impuestos trasladados del concepto	Base	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 5,055.00	\$ 808.80

Dispositivos de comunicación personal* Radio base JobCom 450-470 MHz de 10 canales + Kit de programacion	1.00	\$ 13,600.00	\$ 13,600.00
--	------	--------------	--------------

Clave de producto o servicio: 43191500 Clave de unidad: H87 Unidad: Pieza

Impuestos trasladados del concepto	Base	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 13,600.00	\$ 2,176.00

Impuestos trasladados del comprobante	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 26,056.8

## Importe con letra:

CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 80/100 MXN

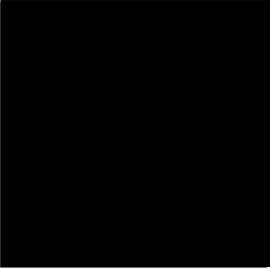
Subtotal	\$ 162,855.00
Total de impuestos trasladados	\$ 26,056.80
Total	\$ 188,911.80

## Comentarios

Orden de compra 18905

## Datos bancarios

BANAMEX Cta: [REDACTED] 3 CLABE: [REDACTED] 4 Sucursal: 7001.



Timbre Fiscal Digital: 1.1 Fecha de certificación: 2020-08-27T16:30:35 UUID: [redacted] 5

No. Certificado del SAT: [redacted] 7 RFC del proveedor de certificación: FCG840618N51

Sello digital del emisor: [redacted] 8

Sello digital del SAT: [redacted] 9

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT: [redacted] 10

Este documento es una representación impresa de un CFDI

### Receptor

(UdeG) Universidad de Guadalajara  
UGU250907MH5  
Domicilio: Av. Juárez No. 976  
Col. Guadalajara Centro. C.P. 44100.  
Guadalajara. Guadalajara, Jalisco, MEX.  
Uso de CFDI: (P01) Por definir

Fecha de emisión: 2019-09-12T11:24:46  
Moneda: (MXN) Peso Mexicano  
Tipo de cambio: 1  
Forma de pago: (99) Por definir  
Método de pago: (PPD) Pago en parcialidades o diferido

Total del CFDI: \$ 19,183.50

Descripción	Cantidad	Valor unitario	Importe
Servicio de instalación de sistemas de alarmas contra robo y detección de fuego* Servicio de revisión, re- acondicionamiento, configuración y puesta en marcha de la alarma del laboratorios Edificio "Y" piso 1	1	\$ 16,537.50	\$ 16,537.50

Clave de producto o servicio: 72151703 Clave de unidad: E48 Unidad: Unidad de servicio

Impuestos trasladados del concepto	Base	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 16,537.50	\$ 2,646.00

Impuestos trasladados del comprobante	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 2,646.00

### Importe con letra:

DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 50/100 MXN

Subtotal	\$ 16,537.50
Total de impuestos trasladados	\$ 2,646.00
<b>Total</b>	<b>\$ 19,183.50</b>

### Datos bancarios

BANAMEX Cta: [REDACTED] 13 . CLABE: [REDACTED] 14 . Sucursal: 7001.

Timbre Fiscal Digital: 1.1 Fecha de certificación: 2019-09-12T11:24:46 UUID: [REDACTED] 15

No. Certificado del SAT: [REDACTED] 17 RFC del proveedor de certificación: FCG840618N51

Sello digital del emisor:  
[REDACTED] 18

Sello digital del SAT:  
[REDACTED] 19

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:  
[REDACTED] 20

Este documento es una representación impresa de un CFDI

**Receptor**

(UdeG) Universidad de Guadalajara  
 UGU250907MH5  
 Domicilio: Av. Juarez No. 976  
 Col. Guadalajara Centro. C.P. 44100.  
 Guadalajara. Guadalajara, Jalisco, MEX.  
 Uso de CFDI: (P01) Por definir

Fecha de emisión: 2020-07-16T10:05:56  
 Moneda: (MXN) Peso Mexicano  
 Tipo de cambio: 1  
 Forma de pago: (99) Por definir  
 Método de pago: (PPD) Pago en parcialidades o diferido

**Total del CFDI: \$ 221,560.00**

Descripción	Cantidad	Valor unitario	Importe
Sistemas de seguridad o de control de acceso* Control de Acceso STANDALONE por reconocimiento facial con detección de temperatura. NS: 6E0443ERAJ1FF2C * 6E03A2FRAJFC328 * 6E03A2FRAJ10B94 * 6E08F3DRAJA95A3 * 6E08F3DRAJBBBE9	5	\$ 31,900.00	\$ 159,500.00

Clave de producto o servicio: 46171619 Clave de unidad: H87 Unidad: Pieza

Impuestos trasladados del concepto	Base	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 159,500.00	\$ 25,520.00

Soportes para accesorios eléctricos* Soporte de montaje vertical de suelo	5	\$ 5,600.00	\$ 28,000.00
---	---	-------------	--------------

Clave de producto o servicio: 31162504 Clave de unidad: H87 Unidad: Pieza

Impuestos trasladados del concepto	Base	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 28,000.00	\$ 4,480.00

Ingeniería de software o hardware* Configuración y puesta a punto	1.00	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
---	------	-------------	-------------

Clave de producto o servicio: 81111500 Clave de unidad: E48 Unidad: Unidad de servicio

Impuestos trasladados del concepto	Base	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 3,500.00	\$ 560.00

Impuestos trasladados del comprobante	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 30,560.00

**Importe con letra:**

DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MXN

<b>Subtotal</b>	\$ 191,000.00
<b>Total de impuestos trasladados</b>	\$ 30,560.00
<b>Total</b>	\$ 221,560.00

**Datos bancarios**

BANAMEX Cta: [REDACTED] 23 CLABE: [REDACTED] 24 Sucursal: 7001.

Timbre Fiscal Digital: 1.1 Fecha de certificación: 2020-07-16T10:05:56 UUID: [REDACTED] 25

No. Certificado del SAT: [REDACTED] 27 RFC del proveedor de certificación: FCG840618N51

Sello digital del emisor: [REDACTED] 28

Sello digital del SAT: [REDACTED] 29

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT: [REDACTED] 30

Este documento es una representación impresa de un CFDI

**Receptor**

(UdeG) Universidad de Guadalajara  
 UGU250907MH5  
 Domicilio: Av. Juárez No. 976  
 Col. Guadalajara Centro. C.P. 44100.  
 Guadalajara. Guadalajara, Jalisco, MEX.  
 Uso de CFDI: (P01) Por definir

Fecha de emisión: 2021-12-06T09:07:27  
 Moneda: (MXN) Peso Mexicano  
 Tipo de cambio: 1  
 Forma de pago: (99) Por definir  
 Método de pago: (PPD) Pago en parcialidades o diferido

**Total del CFDI: \$ 1,999,128.92**

Descripción	Cantidad	Valor unitario	Importe
Lector marca Hikvision, modelo DSK1T671TM • Lector de reconocimiento facial, velocidad de reconocimiento de un máximo de 0.3 segundos. • Medición de temperatura, rango de 30 °C a 45 °C, Desviación de medida de temperatura de máximo +/- 0. 5° C, Distancia de medición de 0.3 a 2 metros. • Pantalla táctil de mínimo 7 pulgadas. • Resolución de la cámara de un mínimo de 2 Mega pixeles. • Puerto de red ethernet 10/100/1000 • Puerto de control y apertura de puerta. • Puerto Wiegand. • Lector de RFID. • Contacto del tipo tamper, para alarmar en caso de que se remueva el equipo de su base. • Capacidad de 50,000 rostros activos para control de ingreso para trabajo fuera de línea. • Capacidad de 50,000 tarjetas activas para control de ingreso para trabajo fuera de línea. • Capacidad de 100,000 eventos almacenados localmente para trabajo fuera de línea	32	\$ 38,521.00	\$ 1,232,672.00

Clave de producto o servicio: 43211714 Clave de unidad: H87 Unidad: Pieza

Impuestos trasladados del concepto	Base	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 1,232,672.00	\$ 197,227.52

Soporte de terminales de reconocimiento facial Hikvision DS-KAB6-ZU1 •Montaje para colocar el lector propuesto en los torniquetes ofertados •Permite la posibilidad de direccionar el ángulo del lector	32	\$ 1,215.00	\$ 38,880.00
---	----	-------------	--------------

Clave de producto o servicio: 31162504 Clave de unidad: H87 Unidad: Pieza

Impuestos trasladados del concepto	Base	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 38,880.00	\$ 6,220.80

Torniquete AccesPro modelo AP-1000-HD •Construido en acero inoxidable •Uso industrial o de alto flujo. 5,000,000 de ciclos •100% para exterior •Bidireccional • Anuncio luminoso que indica la dirección de apertura y bloque de puerta • Flujo de 35 personas por minuto • Liberación de flujo en caso de pérdida de alimentación eléctrica •Tiempo de operación de 0.2 segundos •Operación por medio de contacto seco para cada dirección • Espacio adecuado para colocar el soporte de los lectores, uno para cada dirección de flujo del torniquete	11	\$ 14,500.00	\$ 159,500.00
---	----	--------------	---------------

Clave de producto o servicio: 30171509 Clave de unidad: H87 Unidad: Pieza

Impuestos trasladados del concepto	Base	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 159,500.00	\$ 25,520.00

Puerta de Cortesía Marca SKTeco. Modelo SBT-1000S •Construido en acero inoxidable •Bidireccional •Velocidad de apertura de 1 segundo •Ancho del pasillo de 90 cm • Base para lector de control de acceso	2	\$ 24,000.00	\$ 48,000.00
--	---	--------------	--------------

Clave de producto o servicio: 30171509 Clave de unidad: H87 Unidad: Pieza

Impuestos trasladados del concepto	Base	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 48,000.00	\$ 7,680.00

Licencia suficiente y total de 1 puerta para sistema de control de acceso HikCentral. Licencia vitalicia	32	\$ 915.00	\$ 29,280.00
--	----	-----------	--------------

Clave de producto o servicio: 43231512 Clave de unidad: H87 Unidad: Pieza

Impuestos trasladados del concepto	Base	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 29,280.00	\$ 4,684.80

Switch administrable marca Allied Telesis modelo AT-GS970M/28-10 •24 puertos ethernet 10/100/1000 auto •4 puertos SFP gigabit •Administrable en capa 3 •Manejo de 4,094 VLANs •QoS (Quality of Service): Ocho colas de prioridad. Límite de ancho de banda por puerto. Clasificación de tráfico con baja latencia. •Forwarding rate: 41.7 Millones de paquetes por segundo (Mpps). •Switching fabric: 56 Gbps. •Administración: Interfaz de línea de comandos (CLI). Interfaz gráfica de usuario (GUI). Telnet. SSH. Monitoreo SNMP v1, v2c & v3. •Access Control Lists (ACLs) basadas en Capa 2, 3 y 4. •Características de IPv6. •Funciones de capa 3 soportadas: Ruteo estático. RIP	2	\$ 16,915.00	\$ 33,830.00
---	---	--------------	--------------

Clave de producto o servicio: 43222610 Clave de unidad: H87 Unidad: Pieza

Impuestos trasladados del concepto	Base	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 33,830.00	\$ 5,412.80

Gabinete de exterior Rack de 19". Linkedpro modelo: LP-FORTE-24U-R3 •Construido para instalar en exterior •Sistema de ventilación controlado por termostato •24 unidades de RACK •Dimensiones: 600 x 1280 x 598 mm (ancho x alto x profundo) •Peso: 78 Kg.	1.00	\$ 19,225.00	\$ 19,225.00
--	------	--------------	--------------

Clave de producto o servicio: 43223306 Clave de unidad: H87 Unidad: Pieza

Impuestos trasladados del concepto	Base	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 19,225.00	\$ 3,076.00

Servicio de instalación, configuración, puesta a punto y documentación •La instalación es apegada a los estándares del fabricante y sus mejores prácticas. •La instalación se realizará en lineamiento con los estándares del Centro Universitario •Los materiales son adecuados, suficientes y de calidad, para lograr el óptimo funcionamiento del sistema.	1.00	\$ 162,000.00	\$ 162,000.00
---	------	---------------	---------------

Impuestos trasladados del concepto	Base	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 162,000.00	\$ 25,920.00

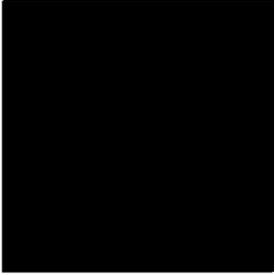
Impuestos trasladados del comprobante	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 275,741.92

**Importe con letra:**  
UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 92/100 MXN

<b>Subtotal</b>	\$ 1,723,387.00
<b>Total de impuestos trasladados</b>	\$ 275,741.92
<b>Total</b>	\$ 1,999,128.92

**Datos bancarios**

BANAMEX Cta: [REDACTED] 33 CLABE: [REDACTED] 34 Sucursal: 7001.



Timbre Fiscal Digital: 1.1 Fecha de certificación: 2021-12-06T09:07:28 UUID: [REDACTED] 35

No. Certificado del SAT: [REDACTED] 37 RFC del proveedor de certificación: FCG840618N51

Sello digital del emisor:



Sello digital del SAT:



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:



Este documento es una representación impresa de un CFDI

## **Fundamentación de la versión pública**

1 eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2 eliminada una cifra numérica con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3 eliminada una cifra numérica fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

4 eliminada una cifra numérica fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

5 eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

6 eliminado un código QR con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

7 eliminada una cifra numérica con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

8 eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

9 eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

10 eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

11 eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

12 eliminada una cifra numérica fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

13 eliminada una cifra numérica fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

14 eliminada una cifra numérica con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

15 eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

16 eliminado un código QR con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

17 eliminada una cifra numérica fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

18 eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

19 eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

20 eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

21 eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

22 eliminada una cifra numérica fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

23 eliminada una cifra numérica fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

24 eliminada una cifra numérica fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

25 eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

26 eliminado un código QR con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

27 eliminada una cifra numérica fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

28 eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

29 eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

30 eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

31 eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

32 eliminada una cifra numérica fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

33 eliminada una cifra numérica fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

34 eliminada una cifra numérica con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

35 eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

36 eliminado un código QR con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

37 eliminada una cifra numérica fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

38 eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

39 eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

40 eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.